



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Estructuras Orgánicas.—Decreto 190/1995, de 12 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social..... 5331

Consejería de Agricultura y Comercio

Explotaciones Agrarias.—Registros.—Orden de 14 de diciembre de 1995, por la que se prorroga el plazo para la actualización de los datos del registro vitícola de la provincia de Badajoz..... 5333

Consejería de Economía. Industria y Hacienda

Becas. Investigación.—Corrección de errores a la Orden de 27 de noviembre de 1995, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciado por el F.S.E. 5333

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones.—Decreto 197/1995, de 12 de di-

ciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad de San Marcos» 5334

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Bienestar Social

Ceses.—Decreto 191/1995, de 12 de diciembre, por el que se dispone el cese de D. Carlos Sagüillo González como Director General de Consumo de la Consejería de Bienestar Social 5334

Ceses.—Decreto 192/1995, de 12 de diciembre, por el que se dispone el cese de D. Olegario Montero Calle como Director General de Acción Social de la Consejería de Bienestar Social 5335

Ceses.—Decreto 193/1995, de 12 de diciembre, por el que se dispone el cese de D. Guillermo Fernández Vara como Director General de Salud Pública y Programas de la Consejería de Bienestar Social 5335

Nombramientos.—Decreto 194/1995, de 12 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de D. Carlos Sagüillo González como Director General de Protección e Inserción Social de la Consejería de Bienestar Social 5335

Nombramientos.—Decreto 195/1995, de 12 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de D. Olegario Montero Calle como Director General de Atención Social de la Consejería Bienestar Social..... 5335

Nombramientos.—Decreto 196/1995, de 12 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de D. Guillermo Fernández Vara como Director General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social..... 5336

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Sentencias.—Orden de 4 de diciembre de 1995, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia de 21 de junio de 1995, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... 5336

Funcionarios de Administración Local. Concurso.—Orden de 5 de diciembre de 1995, por la que se da publicidad a la Resolución de 6 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional..... 5336

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Subvenciones.—Orden de 4 de diciembre de 1995, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 29 expedientes..... 5346

Subvenciones.—Orden de 4 de diciembre de 1995, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 52/1995, de 16 de mayo, correspondientes a 14 expedientes..... 5349

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Planeamiento.—Orden de 9 de octubre de 1995,

por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 3 del proyecto de delimitación de suelo urbano en manzana E-2-UR. Brozas..... 5350

Normas subsidiarias.—Resolución de 25 de abril de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal que afecta a los polígonos 8 y 9 y creación de un polígono 11 con destino a la próxima construcción de un nuevo Instituto. en Monesterio..... 5351

Medio Ambiente.—Resolución de 1 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la C.P. de Talarrubias a Navalvillar de Pela. Tramo: Casas de Don Pedro a Talarrubias (Incluso Ronda) 1.ª Fase»..... 5351

V. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Medio Ambiente.—Resolución de 28 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de Impacto Ambiental del proyecto «Reforestación de 77,35 Has. de la finca "Jaquesón y Jaquesito" del término municipal de Cáceres»..... 5354

Ayuntamiento de Madroñera

Normas subsidiarias.—Anuncio de 10 de noviembre de 1995, sobre exposición al público de la revisión de las Normas Subsidiarias..... 5354

Federación Extremeña de Atletismo

Convocatoria.—Anuncio de 1 de diciembre de 1995, sobre Asamblea General de la Federación Extremeña de Atletismo..... 5355

Particulares

Extravíos.—Anuncio de 14 de diciembre de 1995, sobre extravío del Título de Bachiller de D.ª Altargracia Manzano Cendrero..... 5355

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 190/1995, de 12 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social.

La Estructura Orgánica de la Consejería de Bienestar Social ha sido regulada por el Decreto 57/1993, de 27 de abril, una vez desaparecidas las antiguas Consejerías de Emigración y Acción Social y la de Sanidad y Consumo, posteriormente modificada por Decreto 77/1995, de 31 de julio.

Razones de organización administrativa hacen necesario mejorar la adecuación de la estructura orgánica de la Consejería a los servicios que desde la misma se prestan con el objetivo de conseguir el mayor grado de optimización posible en la gestión de los recursos administrativos disponibles.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Bienestar Social y a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.15 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de diciembre de 1995,

DISPONGO

ARTICULO 1.—ORGANIZACION GENERAL

1.—La Consejería de Bienestar Social, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Gobierno y Administración, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Protección e Inserción Social.
- Dirección General de Atención Social.
- Dirección General de Salud Pública y Consumo.
- Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas.

2.—Formará parte, asimismo, de la Consejería:

- El Consejo de Dirección.
- El Gabinete del Consejero.

—EL CONSEJO DE DIRECCION.—Presidido por el titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, estará formado

por los Altos Cargos de la Consejería y por el Jefe de Gabinete del Consejero.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario por el Consejo de Dirección, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería.

—EL GABINETE DEL CONSEJERO.—Ejercerá funciones de asesoramiento y apoyo, así como aquellas que se le asignen. El titular del Gabinete y los Asesores tendrán la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración Autonómica.

ARTICULO 2.—SECRETARIA GENERAL TECNICA

1.—A la Secretaría General Técnica, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde la preparación e informe de disposiciones de carácter general, la elaboración de estudios, planes y programas, la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, la administración del personal, el régimen interior y el conocimiento, tramitación y resolución de cuantos asuntos no estén reservados al Consejero o Directores Generales. Son también de su competencia la administración de los créditos, la promoción de los pagos, el control de su patrimonio y la tramitación de la contratación administrativa, así como de los recursos cuyo conocimiento no esté atribuido a otro órgano.

2.—La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Personal y Asuntos Generales.
- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- Servicio de Gestión de Prestaciones e Inversiones.

ARTICULO 3.—DIRECCION GENERAL DE PROTECCION E INSERCCION SOCIAL

1.—A la Dirección General de Protección e Inserción Social le corresponde dirigir y gestionar los Servicios Sociales Especializados de Atención a la Familia, Menores, Atención a Minusválidos, así como los de Minorías Étnicas, No discriminación Social y el Servicio Social Especializado de Situaciones de Emergencia Social, ejecutando la política en esta materia que por Ley le corresponda. Especialmente le corresponde resolver los expedientes de ingreso en sus Centros de Gestión Directa, resolver y disponer de todas las actuaciones en materia de Tutela, Acogimiento, Adopción de Menores, Protección y Reforma; le co-

responde igualmente, el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras Instituciones en el ámbito de los Servicios Sociales Especializados que se le adscriben, así como aquellas otras atribuciones que le otorguen las disposiciones legales y las que expresamente le delegue el Consejero.

2.—La Dirección General de Protección e Inserción Social se estructura en las siguientes Unidades:

- Servicio de Atención al Menor y la Familia.
- Servicio de Protección Social.
- Servicio de Inserción Social y Programas.

ARTICULO 4.—DIRECCION GENERAL DE ATENCION SOCIAL

A la Dirección General de Atención Social le corresponde dirigir y gestionar los Servicios Sociales de Base así como el Servicio Social Especializado de Atención a los Ancianos, ejecutando la política en esta materia que por Ley le corresponda. Especialmente le corresponde resolver los expedientes de ingreso en sus Centros de Gestión Directa, supervisar las actividades de los Servicios Sociales de Base y la formación de su personal, le corresponde igualmente el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras Instituciones, la gestión de todo tipo de Ayudas y Pensiones en el ámbito del Servicio Social Especializados de Atención a los Ancianos, así como aquellas otras atribuciones que le otorguen las disposiciones legales y las que expresamente le delegue el Consejero.

2.—La Dirección General de Atención Social se estructura en las siguientes Unidades:

- Servicio de Prestaciones Sociales.
- Servicio de Atención al Anciano.

ARTICULO 5.—DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA Y CONSUMO.

Corresponde a la Dirección General de Salud Pública y Consumo la elaboración de las directrices de la política sanitaria de la Comunidad Autónoma en materia de salud pública. Igualmente será de su competencia el control sanitario del Medio Ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías y la vigilancia epidemiológica de enfermedades, higiene, registro, control e inspección de los alimentos, control sanitario de los establecimientos públicos, resolución de expedientes de actividades clasificadas, así como la ordenación farmacéutica y sanitaria en general y la coordinación hospitalaria. Le corresponde asimismo la inspección técnica de todos los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Administración Autónoma. Igualmente tiene atribuida la realización, ejecución, control y evaluación permanente de todos los Programas Sanitarios y Sociales que se le asignen, la coordinación de

los programas de Salud Pública, así como todas las medidas y programas tendentes a elevar la Educación Sanitaria de la Comunidad. Estará a su cargo el desarrollo del Plan Integral sobre Drogas.

En materia de consumo le corresponde el control de los productos y servicios para evitar fraudes y riesgos para la salud y seguridad de los consumidores, inspección de industrias y servicios, fomento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, puesta en marcha, formación, información y asesoramiento de las oficinas de información al consumidor, tanto públicas como privadas, cumplimiento y aplicación de la normativa sancionadora, formación e información de los consumidores y usuarios en general en materia de consumo, la política de subvenciones tanto a Asociaciones de Consumidores y Usuarios como a Corporaciones Locales, así como la gestión administrativa de la Junta Arbitral de Consumo.

2.—La Dirección General de Salud Pública y Consumo se estructura en las siguientes Unidades:

- Servicio de Asistencia Sanitaria y Atención Primaria.
- Servicio de Salud y Consumo.
- Servicio de Programas Socio-Sanitarios.

ARTICULO 6.—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS.

1.—Corresponde a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas las funciones que por Ley le sean propias, así como la ejecución de la política que en materia de Migraciones disponga la Consejería de Bienestar Social.

Específicamente, le corresponderá el desarrollo de las acciones dirigidas a la emigración extremeña en el exterior, migraciones temporeras, migraciones internas, retorno, inmigración y emigración en o en otras comunidades extremeñas.

2.—Adscrito a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas se incluye el Servicio de Orientación a la Emigración, creado por el Decreto 101/1989, de 3 de octubre.

ARTICULO 7.—SERVICIOS TERRITORIALES

1.—Como Servicios Periféricos de la Consejería existirán los Servicios Territoriales, ubicados en Badajoz y Cáceres.

2.—Le corresponde a los Servicios Territoriales con nivel orgánico de Jefatura de Servicio, las siguientes funciones:

- Ejercer las funciones que les sean atribuidas por disposiciones reglamentarias.
- Cumplir las directrices e instrucciones impartidas por los órganos Directivos de la Consejería.

DISPOSICION ADICIONAL

Cambian de denominación los siguientes puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Bienestar Social, aprobada por Decreto 76/1994, de 31 de mayo:

—El puesto de trabajo n.º de control 3219, Servicio de Protección Jurídica del Menor, pasa a denominarse Servicio de Atención al Menor y la Familia.

—El puesto de trabajo n.º de control 994, Servicio de Inspección de Consumo, pasa a denominarse Servicio de Inserción Social y Programa.

—El puesto de trabajo n.º de control 4388, Servicio de Atención Primaria, pasa a denominarse Servicio de Asistencia Sanitaria y Atención Primaria.

—El puesto de trabajo n.º de control 3160, Servicio de Inspección de Salud, pasa a denominarse Servicio de Salud y Consumo.

—El puesto de trabajo n.º de control 1014, Servicio de Sanidad Veterinaria, pasa a denominarse Servicio de Programas Socio-sanitarios.

—El puesto de trabajo n.º de control 4034, Servicio de Acción Social y Servicios Sociales, pasa a denominarse Servicio de Prestaciones Sociales.

—El puesto de trabajo n.º de control 248, Servicio de Centros de Gestión Directa, pasa a denominarse Servicio de Atención al Anciano.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 57/1993, de 27 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongán a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—La Consejería de Bienestar Social dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de diciembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de diciembre de 1995, por la que se porrga el plazo para la

actualización de los datos del registro vitícola de la provincia de Badajoz.

La Orden de 13 de noviembre de 1995, por la que se actualizan los datos del registro vitícola de la provincia de Badajoz, publicada en el D.O.E. n.º 136 de 21/11/95, establece en su artículo 3.º, el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación para presentar las solicitudes de actualización. El hecho de que se hayan detectado dificultades no previsibles para la presentación de la fotografía aérea requerida y que el plazo señalado haya coincidido con el previsto para otras campañas, aconseja la ampliación del mismo.

Por todo ello,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—El plazo de presentación de solicitudes de actualización del registro vitícola de Badajoz, fijado en el artículo 3.º de la Orden de 13 de noviembre de 1995, por la que se actualizan los datos del registro vitícola de la provincia de Badajoz, se amplía hasta el día 23 de febrero de 1996.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de diciembre de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores a la Orden de 27 de noviembre de 1995, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciado por el F.S.E.

Advertido error material en la «Orden de 27 de noviembre de 1995, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento del personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciado por el F.S.E.» publicada en el D.O.E. n.º 142, de 5 de diciembre de 1995, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 5.161, columna segunda, artículo 3.º a) I, dentro de las titulaciones, debe incluirse: «CC. Biológicas y/o Geológicas».

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 197/1995, de 12 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad de San Marcos».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tenía atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos, competencias que han sido atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía (artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, Villa del Campo, Pozuelo de Zarcón, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Calzadilla y Aceituna, vienen sufriendo deficiencias en el abastecimiento de agua, lo cual ocasiona

riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de salvar con la solución adoptada, que engloba la construcción de una Presa, Potabilizadora y tuberías de impulsión hasta los Depósitos actualmente existentes. (Proyecto aprobado con fecha 23 de septiembre de 1994).

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 26 de octubre de 1995 (D.O.E. n.º 129 de fecha 4 de noviembre de 1995), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado alegaciones por D.ª Juana Fuentes Garrido y D.ª Blanca Nieves Garrido Tello, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de diciembre de 1995,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de Agua a la Mancomunidad de San Marcos», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 12 de diciembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 191/1995, de 12 de diciembre, por el que se dispone el cese de D. Carlos Sagüillo González como Director General de Consumo de la Consejería de Bienestar Social

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1987, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 12 de diciembre de 1995,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—El cese de D. Carlos Sagüillo González como Director General de Consumo de la Consejería de Bienestar Social.

Mérida, 12 de diciembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
M.ª EMILIA MANZANO PEREIRA

DECRETO 192/1995, de 12 de diciembre, por el que se dispone el cese de D. Olegario Montero Calle como Director General de Acción Social de la Consejería de Bienestar Social

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1987, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 12 de diciembre de 1995,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—El cese de D. Olegario Montero Calle como Director General de Acción Social de la Consejería de Bienestar Social.

Mérida, 12 de diciembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
M.^a EMILIA MANZANO PEREIRA

DECRETO 194/1995, de 12 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de D. Carlos Sagüillo González como Director General de Protección e Inserción Social de la Consejería de Bienestar Social.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1987, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 12 de diciembre de 1995,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar a D. Carlos Sagüillo González como Director General de Protección e Inserción Social de la Consejería de Bienestar Social.

Mérida, 12 de diciembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
M.^a EMILIA MANZANO PEREIRA

DECRETO 193/1995, de 12 de diciembre, por el que se dispone el cese de D. Guillermo Fernández Vara como Director General de Salud Pública y Programas de la Consejería de Bienestar Social.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1987, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 12 de diciembre de 1995,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—El cese de D. Guillermo Fernández Vara como Director General de Salud Pública y Programas de la Consejería de Bienestar Social.

Mérida, 12 de diciembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
M.^a EMILIA MANZANO PEREIRA

DECRETO 195/1995, de 12 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de D. Olegario Montero Calle como Director General de Atención Social de la Consejería de Bienestar Social.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1987, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 12 de diciembre de 1995,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar a D. Olegario Montero Calle como Director General de Atención Social de la Consejería de Bienestar Social.

Mérida, 12 de diciembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
M.^a EMILIA MANZANO PEREIRA

DECRETO 196/1995, de 12 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de D. Guillermo Fernández Vara como Director General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1987, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 12 de diciembre de 1995,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Nombrar a D. Guillermo Fernández Vara como Director General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social.

Mérida, 12 de diciembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
M.ª EMILIA MANZANO PEREIRA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 4 de diciembre de 1995, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia de 21 de junio de 1995, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Siendo firme la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 21 de junio de 1995, mediante la cual se estima el recurso contencioso-administrativo núm. 937 de 1993, interpuesto por el Procurador Don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de Don Juan Francisco Guerrero Sánchez.

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 21 de junio de 1995, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso 937/1993, llevándola a efectos en sus propios términos.

Mérida, 4 de diciembre de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se da publicidad a la Resolución de 6 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional establece en su artículo 26 que el Ministerio para las Administraciones Públicas efectuará convocatoria anual de concurso unitario, en cada Subescala para la provisión de aquellos puestos de trabajo vacantes reservados a concurso que no hubieran sido incluidos en la convocatoria anual de concurso ordinario.

Los concursos unitarios se regirán por las bases que aprueben el Ministerio para las Administraciones Públicas, en función de los méritos generales y de acuerdo con las Comunidades Autónomas, en su caso, respecto al requisito de la lengua propia y de los méritos determinados por ésta.

El artículo 13.3 de la Orden de 10 de agosto de 1994 por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que las Comunidades Autónomas publicarán la convocatoria de concurso unitario con referencia a las vacantes correspondientes a su ámbito territorial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Dar publicidad a la Resolución de 6 de noviembre de 1995 de la Dirección General de la Función Pública por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional respecto a las vacantes correspondientes al ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, 5 de diciembre de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

RESOLUCION DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1995, DE LA DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO UNITARIO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

De acuerdo con los preceptos contenidos en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los artículos 13 y 14 de la Orden de 10 de agosto de 1994.

De acuerdo, asimismo, con las normas aprobadas por diversas Comunidades Autónomas sobre méritos de determinación autonómica y conocimiento de la lengua propia.

Esta Dirección General ha resuelto efectuar la convocatoria de concurso unitario, correspondiente al año 1995, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

A - BASES COMUNES

PRIMERA.—Puestos vacantes

Tienen la consideración de puestos vacantes a efectos de este concurso, y por tanto se ofrecen en el mismo (Anexo I):

—Los puestos que quedaron vacantes en el periodo comprendido entre el 28 de octubre de 1994 y el 10 de febrero de 1995 o que estando vacantes con anterioridad a la primera de dichas fechas no se incluyeron en el concurso convocado en la misma.

—Los puestos, vacantes en periodos distintos, o que han de quedar

vacantes en los próximos seis meses a partir de la presente convocatoria por jubilación de su actual titular, cuyas respectivas Corporaciones han acordado su inclusión en este concurso unitario de acuerdo con lo previsto en el párrafo 2.º del art. 25 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

No se ofrecen en cambio:

—Los puestos que, por estar vacantes con anterioridad a 28 de octubre de 1994 fueron incluidos en el concurso extraordinario de 1994 convocado por Resolución de esa fecha. Dado que a 10 de febrero de 1995 (fecha límite dada a las Corporaciones Locales por el art. 19 del R. D. 1732/1994, de 29 de julio, para enviar las bases de convocatoria del concurso siguiente, el ordinario de 1995, a la respectiva Comunidad Autónoma) el concurso extraordinario de 1994 continuaba en trámite, no era posible a las Corporaciones Locales ofrecer dichos puestos en el concurso ordinario de 1995, ya que ello habría supuesto el ofrecimiento de los mismos en dos concursos simultáneamente, duplicidad de ofrecimiento que habría hecho imposible la resolución de ambos. No habiendo podido disponer por tanto de la posibilidad legal de establecer bases y méritos específicos para la cobertura de tales puestos en el concurso ordinario de 1995, no es posible consiguientemente incluirlos con carácter obligatorio en el presente concurso unitario de 1995 ya que ello supondría hurtar a las Corporaciones Locales la posibilidad de establecer bases específicas en la cobertura de sus puestos de habilitados mediante concurso.

—Los puestos cuya vacancia se produjo con posterioridad a 10 de febrero de 1995 ya que siendo ésta la fecha límite para remitir a las Comunidades Autónomas las convocatorias del concurso ordinario de 1995, con ella expira la obligatoriedad de ofrecer las vacantes en dicho concurso, siendo obligatorio sólo ofrecerlas en el siguiente concurso ordinario, es decir en el de 1996.

SEGUNDA.—Participación.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, pudiendo solicitar solamente los puestos que, según su clasificación, correspondan a las Subescalas y categorías a que pertenecen.

Podrán participar asimismo los funcionarios no integrados en dichas Subescalas y categorías, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

—los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;

—los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;

—los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención;

—los Secretarios de Ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;

—los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención y

—los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. Los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a solicitar la totalidad de puestos correspondientes a su Subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3,c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20. 1, f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

TERCERA.—Documentación y plazo para participar

1. En el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el presente concurso dirigirán a la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/. Alcalá Galiano, 8 - 28071, Madrid), la siguiente documentación:

—Solicitud de participación con expresión individualizada de todos los puestos a que concursan y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio. La especificación de puestos solicitados se hará por orden de prelación de adjudicaciones, con carácter único para la totalidad de puestos que se soliciten. La unicidad del orden de prelación se mantendrá incluso en el supuesto de solicitar puestos de varias Subescalas y categorías si la pertenencia del concursante a las mismas lo permitiere.

—Acreditación del conocimiento de la lengua y méritos de determinación autonómica en los términos y para los puestos situados en Comunidades Autónomas que los hayan establecido de acuerdo con lo que especifica el apartado «B) BASES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS».

2. Si se solicitaren exclusivamente puestos del País Vasco, la documentación se dirigirá a la Comunidad Autónoma, (Dirección General de Relaciones Institucionales y Administración Local, Duque de Wellington, 2 - 01010 - Vitoria-Gasteiz).

3 La documentación indicada habrá de presentarse de acuerdo con los modelos que se adjuntan en el Anexo II.

CUARTA.—Méritos generales

Los méritos generales por los que se rige este concurso son los comprendidos en la Resolución de esta misma fecha de la Dirección General, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales, que incluye los inscritos en el Registro de Habilitados nacionales hasta esa misma fecha.

QUINTA —Tribunal de valoración

1. El Tribunal de valoración del presente concurso será el siguiente:

PRESIDENTE TITULAR:

D. Juan Corral Villalba

PRESIDENTE SUPLENTE:

D.^a Ana María García Fernández

VOCALES TITULARES:

César García-Monge Herrero
 Jenaro Conde Rebollar
 Margarita M.^a Revillo Pinilla
 José Luis Sánchez Santiago
 José Luis Aguirre Arratibel
 Esperanza Tejada Cabello
 Pedro Antonio Más Cladera
 Javier Enderit Bonnet
 Joan Raventos i Pujadó
 María Dolores Martín-Gil García
 Fernando Alonso Barahona
 Loreto Díaz Sánchez
 Francisco M. Macías Benítez
 Ana Cristina Hidalgo Alonso
 Juan García Moya
 Noel Zapico Rodríguez
 Jesús González Pueyo

VOCALES SUPLENTE:

Augusto Martín Agudo
 José de Toro Luengo
 M.^a Victoria Rodríguez Cativiela
 Antonio Meneses Tocino
 Iñaki Calonge Crespo
 Bernabé Esteban Ortega
 Petra Vivern Mayrata
 Roberto Alvarez Felipe
 Norbert Llarás i Marqués
 María Luisa Ramos García
 Nieves Rodríguez Varela
 Eduardo Suárez Campo
 Cristóbal del Río Tapia
 Teodosio González del Teso
 Antonio Peña Ferrando
 José Manuel García Gallo
 José Benavides y Herrera

SECRETARIO TITULAR:

Antonio Calderón López

SECRETARIO SUPLENTE:

Mercedes Martín Sánchez

2. El Tribunal para comprobación del grado de conocimiento de la lengua oficial y valoración de los méritos determinados por la Comunidad Autónoma del País Vasco será el que esta Comunidad designe.

SEXTA.—Exclusión de concursantes y Valoración de méritos

1. El Tribunal de valoración excluirá a los concursantes que no reúnan las condiciones de participación señaladas en la Base segunda en su caso, o el requisito de lengua.

A continuación puntuarán los méritos de los concursantes no excluidos, del siguiente modo:

—la puntuación por méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, deducidos de la relación incluida en la resolución publicada conjuntamente con esta convocatoria, no siendo posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

—la valoración de méritos de determinación autonómica, hasta un máximo de 3 puntos, en base a la documentación aportada por los concursantes conforme a las reglas específicas de cada Comunidad Autónoma.

—respecto de los puestos sin méritos de determinación autonómica, el tribunal puntuará exclusivamente los generales hasta un máximo de 19,50 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos de determinación autonómica. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

SEPTIMA.—Propuesta de resolución.

Tras la exclusión y puntuación de concursantes, el Tribunal formulará relación comprensiva de los no excluidos con sus puntuaciones, así como relación fundada de excluidos. De acuerdo con las puntuaciones, y con el orden de prelación para el supuesto de concursantes que obtengan la máxima puntuación en dos o más puestos, el Tribunal formulará y elevará a esta Dirección General propuesta de adjudicación de puestos.

OCTAVA.—Resolución.

Esta Dirección General resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración, remitiendo a las Comunidades Autónomas y publicándolo en el plazo de un mes en el Boletín Oficial del Estado.

NOVENA.—Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el

concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiese producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

3. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

4. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de tal acuerdo a esta Dirección General.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a esta Dirección General.

DECIMA.—Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, desde el momento en que el Tribunal remita a esta Dirección General la propuesta de adjudicación

2. Los destinos obtenidos en este concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

UNDECIMA.—Notificación de ceses y tomas de posesión

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a esta Dirección General y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

DUODECIMA.—Normas para la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las Instituciones Forales procederán a la resolución del concurso y a su remisión a la Comunidad Autónoma.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Dirección General de Función Pública efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en los supuestos en que los interesados obtengan simultáneamente puestos en Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de alguna otra.

DECIMO TERCERA.—Recursos.

Los actos administrativos en el procedimiento de concurso unitario podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B - BASES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

El conocimiento de lengua y méritos de determinación autonómica serán exigidos en los términos en que, para cada Comunidad Autónoma, detallan las bases siguientes:

Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.—(Decreto 6/1995, de 21 de febrero).

1. Serán méritos de determinación autonómica de la Comunidad:

a) La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

c) La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y organismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Au-

tónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.

d) Las publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Valoración de los méritos.

a) Servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:

Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 ptos./mes.

Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo; de la misma categoría y subescala en la que se concursó: 0,03 ptos./mes; de otras subescalas: 0,03 ptos./mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de

agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

c) Actividad docente.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

d) Publicaciones.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

3. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

4. Valoración de los méritos por el Tribunal.

El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.

5. La Dirección General de la Función Pública podrá homologar, a estos efectos, cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior se efectuará por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—El Director General de la Función Pública, ALBERTO SERENO ALVAREZ

ANEXO I

Puestos de trabajo que se ofrecen en el presente concurso unitario

Clase de puesto	Código de Puesto	Localidad	Provincia
COMUNIDAD AUTONOMA DE : EXTREMADURA			
SECRETARIA CLASE 1	0676001	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
SECRETARIA CLASE 2	0603001	ALBURQUERQUE	BADAJOS
	0634501	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
	0636501	LLERENA	BADAJOS
	0646001	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS
SECRETARIA CLASE 3	0608501	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOS
	0614501	CAPILLA	BADAJOS
	0620501	CHELES	BADAJOS
	0622501	ESPARRAGALEJO	BADAJOS
	0623001	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOS
	0625001	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS
	0631501	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS
	0639001	MANCHITA	BADAJOS
	0678001	VILLARTA DE LOS MONTES	BADAJOS
	06J0101E	ENTRERRIOS, E.L.M.	BADAJOS
	06J0601	PUEBLONUEVO GUADIANA, E.L.M.	BADAJOS
	1003601	ALCOLLARIN	CACERES
	1005201	ALDEACENTENERA	CACERES
	1006801	ALIA	CACERES
	1024401	CEDILLO	CACERES
	1030401	GARGANTA (LA)	CACERES
	1032001	GARROVILLAS	CACERES
	1035601	GUIJO DE SANTA BARBARA	CACERES
	1044801	MAJADAS	CACERES
	1049201	MONROY	CACERES
1053201	NUÑOMORAL	CACERES	
1056801	PESGA (LA)	CACERES	
1079201	VALDELACASA DE TAJO	CACERES	
1083201	VILLAMIEL	CACERES	

Clase de puesto	Código de Puesto	Localidad	Provincia
INTERVENCION CLASE 1	0605501	ALMENDRALEJO	BADAJOS
	0676002	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
INTERVENCION CLASE 2	0603002	ALBURQUERQUE	BADAJOS
	0607001	AZUAGA	BADAJOS
	0611001	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS
	0617501	CASTUERA	BADAJOS
	0626501	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS
	0643501	MONTIJO	BADAJOS
	0645001	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS
	0646002	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS
	0647001	OLIVENZA	BADAJOS
	0678501	ZAFRA	BADAJOS
	1040801	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
	1050401	MORALEJA	CACERES
	1077201	TRUJILLO	CACERES
TESORERIA	0605502	ALMENDRALEJO	BADAJOS
	0676003	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
OFICIAL MAYOR CLASE 1	1000101	CACERES	CACERES
AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3			
	0632001	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOS
	0670501	VALVERDE DE BURGUILLOS	BADAJOS
	1031201	GARGANTILLA	CACERES
	1033201	GORDO (EL)	CACERES
	1041601	JARILLA	CACERES
	1052001	NAVALVILLAR DE IBOR	CACERES
	1054001	PALOMERO	CACERES
	1055601	PERALEDA DE SAN ROMAN	CACERES
	1060001	POZUELO DE ZARZON	CACERES
	1070801	TALAVRUELA	CACERES
	1078001	VALDECAÑAS DE TAJO	CACERES
	1082801	VILLAMESIAS	CACERES
	1085201	VILLASBUENAS DE GATA	CACERES
AGRUPACION INTERVENCION CLASE 2			
	1071201	TALAYUELA	CACERES

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO UNITARIO (1)

I. DATOS PERSONALES			
Apellidos			
Nombre	D.N.I.	N.R.P.	
Domicilio (a efectos notificación):			
Calle y número			
Código postal y localidad			
Provincia		Teléfono	
II. DATOS PROFESIONALES			
Subescala/s y categoría/s a que concursa			
Situación administrativa			
Destino actual			
Forma(2) y fecha de nombramiento en el destino actual			
III. PUESTOS A QUE CONCURSA Y ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS (3)			
		Nº de puestos solicitados	
Nº orden	(4) Código	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

Solicita tomar parte en el concurso unitario de traslado para Habilitados de carácter nacional publicado por Resolución de fecha 6 de noviembre de 1.995, a los puestos de trabajo anteriormente relacionados, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicada en la base segunda.3ª, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

(1) Enviar una instancia a la Subdirección General de la Función Pública Local (registro de entrada de documentos del MAP. c/ Alcalá Galiano, 8, 28071, Madrid); acompañando, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y de los méritos mde determinación autonómica alegados. Si sólo se solicitan puestos del País Vasco, enviar a "Dirección General de Relaciones Institucionales y Administración Local de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (C/. Duque de Wellington, 2 - 01010 - Vitoria - Gasteiz)".

(2) Definitivo o provisional.

(3) De ser insuficiente esta hoja para todos los puestos que se desean solicitar utilice hojas supletorias.

(4) El código de puesto figura en la casilla "(código de puesto)" de la relación de vacantes (Anexo I).

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A. Del requisito de conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma :

B. De los méritos de determinación autonómica.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 4 de diciembre de 1995, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 29 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial comunicará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares

y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de inversión realizada y aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 4 de diciembre de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
95-134-1	REDONDO BLANCO, RUFINA	BADAJOS	1.181.097	413.000	1.0	1.0
95-143-1	MARM. Y GRAN. HIJOS DE J. SANCHEZ S.L.	CORIA	10.250.000	3.075.000	3.0	1.0
95-146-2	SOC. COOP. LA CARANTOÑA	ACEHUCHE	13.649.125	6.142.000	0.0	4.5
95-155-2	SOC. COOP. LDA. JOV. AGR. FREGENAL SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	21.090.074	8.225.000	5.0	1.0
95-167-2	TRANSF. AGRICOLAS DEL TIETAR, S.A.L.	TIETAR DEL CAUDILLO	28.864.623	12.989.000	0.0	10.6
95-177-1	BERROCALES TRUJILLANOS, S.A.	TRUJILLO	39.996.194	7.999.000	20.5	1.0
95-183-1	PEREZ NAVARRO, JOSEFA	MEDELLIN	39.955.996	15.183.000	0.0	5.0
95-190-2	RAMON MUÑOZ E HIJOS, S.A.L.	BADAJOS	26.015.008	6.244.000	1.0	4.0
95-193-1	RAMA JIMENEZ, S.L.	ALMENDRALEJO	6.375.222	2.423.000	5.0	1.0
95-201-1	VAZQUEZ NUÑEZ, JOSE ALBERTO	PLASENCIA	677.326	237.000	1.0	1.0
95-202-1	JIMENEZ VILCHES, RAMON	AZUAGA	1.794.460	718.000	0.0	3.0
95-207-1	CARBAJO MORENO, VALERIANO	BODONAL DE LA SIERRA	4.027.400	2.416.000	2.0	1.0
95-209-2	DAZA MURILLO, S.A.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	13.216.904	5.948.000	1.0	3.0
95-210-2	MEMBRICOR, S.A.L.	MEMBRIO	3.626.516	1.704.000	0.0	8.0
95-222-1	DECORACIONES EXTREMEÑAS DECOREX, S.L.	MALPARTIDA DE CACERES	14.852.254	5.050.000	0.0	2.0
95-228-1	MONTANEGRA, S.L.	NOGALES	28.992.969	7.538.000	3.0	1.0
95-232-2	CASA CAMPANA DE CORIA, S.A.L.	CORIA	9.772.533	2.541.000	0.0	3.0
95-235-1	NAVAS ROMAN, MERCEDES	MIAJADAS	1.319.956	528.000	0.0	1.0
95-249-1	LOPEZ GONZALEZ, LUIS MARIA Y OTROS	CORIA	1.706.975	683.000	0.0	4.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
95-112-1	GARCIA LOPEZ, RAMONA	MONTEARRUBIO DE LA SERENA
95-197-1	CORONADO CARRILLO, ALEJANDRO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
94-041-2	TALLERES CALERO Y GRANDE, S.A.L.	Orden 08-04-94 (D.O.E. 19-04-94)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 3.379.909	INVERSION SUBVENCIONABLE: 2.539.446
		SUBVENCION : 879.000	SUBVENCION : 660.000
		EMPLEO CREADO : 3.0	EMPLEO CREADO : 3.0
94-045-1	MOLANO GIL, JUAN CARLOS	Orden 08-04-94 (D.O.E. 19-04-94)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 5.289.805	INVERSION SUBVENCIONABLE: 3.757.597
		SUBVENCION : 2.116.000	SUBVENCION : 1.503.000
		EMPLEO CREADO : 1.0	EMPLEO CREADO : 1.0
94-046-2	KROTAIR CLIMA, S.A.L.	Orden 28-06-94 (D.O.E. 12-07-94)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 11.487.898	INVERSION SUBVENCIONABLE: 9.636.239
		SUBVENCION : 2.642.000	SUBVENCION : 2.216.000
		EMPLEO CREADO : 5.0	EMPLEO CREADO : 5.0
94-127-2	PRODUCTOS LA HIGUERA, S.A.L.	Orden 14-07-94 (D.O.E. 23-07-94)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 8.715.225	INVERSION SUBVENCIONABLE: 8.555.865
		SUBVENCION : 2.876.000	SUBVENCION : 2.823.000
		EMPLEO CREADO : 1.0	EMPLEO CREADO : 1.0
94-139-1	PRODUCTOS OVEJERO, S.L.	Orden 14-07-94 (D.O.E. 23-07-94)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 14.505.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 25.924.795
		SUBVENCION : 6.092.000	SUBVENCION : 10.370.000
		EMPLEO CREADO : 4.0	EMPLEO CREADO : 4.0
95-041-1	ROSA RAMOS, GINES	Orden 26-04-95 (D.O.E. 13-05-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 1.965.315	INVERSION SUBVENCIONABLE: 1.912.816
		SUBVENCION : 786.000	SUBVENCION : 765.000
		EMPLEO CREADO : 1.0	EMPLEO CREADO : 1.0
95-089-1	VIDAL SANCHEZ, JOSE	Orden 09-06-95 (D.O.E. 17-06-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 6.135.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 6.104.604
		SUBVENCION : 2.393.000	SUBVENCION : 2.381.000
		EMPLEO CREADO : 1.0	EMPLEO CREADO : 1.0
95-117-1	IGLESIAS DOMINGUEZ, FELIPE	Orden 09-06-95 (D.O.E. 17-06-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 22.611.370	INVERSION SUBVENCIONABLE: 22.611.370
		SUBVENCION : 5.879.000	SUBVENCION : 8.818.000
		EMPLEO CREADO : 2.0	EMPLEO CREADO : 3.5

ORDEN de 4 de diciembre de 1995, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 52/1995, de 16 de mayo, correspondientes a 14 expedientes.

El Decreto 52/1995, de 16 de mayo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 52/1995, de 16 de mayo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial comunicará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a

las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de inversión realizada y aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 4 de diciembre de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
HO 95-002-1	BAUTISTA LAZARO, JUAN CARLOS (*)	MONTANCHEZ	14.628.396	2.194.000	1.0	0.0
HO 95-003-1	PEREZ DIAZ, CANDIDA Y OTRO (*)	PIORNAL	8.346.982	1.252.000	1.0	1.0
HO 95-004-1	CARAVACA CABALLERO, ANTONIO (*)	MONTANCHEZ	10.857.853	1.629.000	2.0	0.0
HO 95-006-1	PARRA GASPAR, MARCELIANO	ALBURQUERQUE	21.970.847	10.985.000	0.0	2.0
HO 95-008-1	J.M. JAMONES MONTANERA, S.L.	FUENTE DEL MAESTRE	29.192.348	14.596.000	1.5	0.0
HO 95-009-1	DIAZ VAZQUEZ, LUIS	SERRADILLA	16.028.806	8.014.000	2.0	1.0
HO 95-010-1	TORO TERRON, DAMIAN	HIGUERA DE VARGAS	15.428.159	7.714.000	1.5	0.0
HO 95-011-1	JAMONES SIERRA DE GREDOS, S.L.	VALDASTILLAS	9.400.753	4.700.000	1.0	0.0
HO 95-012-1	MARQUEZ CAMPANARIO, JOSE	PALLARES	23.889.250	11.945.000	2.3	0.0
HO 95-013-1	MARTIN SAMANIEGO, ANIBAL	LLERENA	8.332.607	4.166.000	1.5	0.5
HO 95-015-1	ORTIZ GARCIA, ENRIQUE	LLERA	7.738.213	3.869.000	3.0	0.0
HO 95-020-1	SANCHEZ ROSALES, EMILIO	SALVALEON	19.466.988	9.733.000	1.0	0.0
HO 95-021-1	ANTONIO CENTENO, S.L.	ZALAMEA DE LA SERENA	21.573.918	10.787.000	5.0	0.0
HO 95-029-1	RESTI SANCHEZ, S.A.	ALCUESCAR	74.125.985	37.063.000	22.0	0.0

(*) Nota: Estos expedientes tienen concedida subvención para el mismo proyecto por la Consejería de Agricultura y Comercio.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 9 de octubre de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 3 del proyecto de delimitación de suelo urbano en manzana E-2- UR. Brozas.

Visto el expediente relativo a la Modificación n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Brozas, en manzana E-2-UR., en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero); transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre); asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto del

Presidente de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986; y posteriormente atribuidas por Decreto del Presidente n.º 20/1995 de 21 de julio, Diario Oficial de Extremadura n.º 86, de 22 de julio de 1995, a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación, de conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión de Urbanismo de Extremadura.

A C U E R D A

1.º - Aprobar definitivamente la Modificación n.º 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Brozas, en manzana E-2-UR.

2.º - Junto a esta resolución se publicará como anexo la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de DOS MESES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 1995.

El Consejero,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

A N E X O

ORDENANZAS

Se mantienen en todos sus puntos las Ordenanzas existentes actualmente en la Delimitación de Suelo Urbano de Brozas, no conteniendo esta modificación determinaciones no establecidas en las Normas de Edificación. Es decir:

—Fondo máximo: 20 m.²

—Número Plantas: 2.

—Se trazan nuevos viales de 8 metros de anchura.

—No causa perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, al contrario, los mejora ostensiblemente dando nuevas posibilidades a aperturas y enlaces.

Se plantean para los terrenos aquí incluidos las siguientes nuevas condiciones:

—Número máximo de viviendas por parcela edificable: 2.

Para el trazado de parcelas, se ha cumplido lo establecido en la Delimitación de Suelo Urbano, como normas mínimas, pues todas las parcelas son de superficie superior a 100 m.² y con más de 6 m. de fachada.

RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal que afecta a los polígonos 8 y 9 y creación de un polígono 11 con destino a la próxima construcción de un nuevo Instituto de Monesterio.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 25 de abril de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta a los polígonos 8 y 9, y creación de un polígono 11 con destino a la próxima construcción de un nuevo instituto de Monesterio, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2.912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta a los polígonos 8 y 9, y creación de un polígono 11 con destino a la próxima construcción de un nuevo instituto de Monesterio.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la C.P. de Talarrubias a Navalvillar de Pela. Tramo: Casas de Don Pedro a Talarrubias (incluso Ronda), 1.ª fase».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986,

de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 1 de diciembre de 1995.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE
«ACONDICIONAMIENTO DE LA C.P. DE TALARRUBIAS A
NAVALVILLAR DE PELA. TRAMO: CASAS DE DON PEDRO A
TALARRUBIAS (INCLUSO RONDA), 1.ª FASE»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 86, de fecha 22 de julio de 1995. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la C.P. de Talarrubias a Navalvillar de Pela. Tramo: Casas de Don Pedro a Talarrubias (incluso Ronda), 1.ª Fase».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.—PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

2.—PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

3.—PROTECCION DEL SUELO. RECUPERACION, RESTAURACION E INTEGRACION PAISAJISTICA DE LA OBRA

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Dirección General de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las obras accesorias. En este estudio se definirá de forma suficientemente concreta:

—La localización, volumen de extracción y modo de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamo requeridas para la ejecución de la obra.

—La localización de las instalaciones auxiliares de obra, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

—La localización y tratamiento de los vertederos y escombreras.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

4.—PROTECCION DE LA FAUNA Y LA FLORA

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zona de obra se controlarán las operaciones de desbroce de acuerdo con las directrices establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Los pies arbóreos que consideren necesarios cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Dirección General de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

Se realizarán las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con los condicionados de la presente Declaración.

5.—SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, el Area Técnica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

Las acciones globales previstas son las siguientes:

- Circunvalación de Casas de Don Pedro.
- Circunvalación de Talarrubias.
- Ampliación y acondicionamiento de la calzada hasta 7 m. y 1 m. de arcén.
- Modificaciones puntales del trazado en algunos tramos de curvas para su adecuación a las actuales necesidades de velocidad y seguridad en carreteras.
- * Longitud total de la traza: 13.517 m.
- * Volumen total de excavación en desmontes: 275.564,47 m³
- * Volumen total de relleno en terraplén: 88.994,31 m³
- * Volumen total de suelo fértil: 20.277 m³

A N E X O II

RESUMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental tras la descripción del proyecto realiza el inventario de los factores ambientales que potencialmente se verán afectados por las acciones del proyecto, destacando la fauna al atravesar la carretera la ZEPA del Embalse de Orellana.

Para la identificación y valoración de los impactos se consideran tres Unidades Ambientales Funcionales, el área de influencia del embalse de Orellana, los núcleos urbanos y el resto de territorio del entorno de la carretera.

Entre las medidas correctoras propuestas cabe destacar las siguientes:

MEDIDAS PRECAUTORIAS

Fase de Diseño

- Se realiza la ampliación de la calzada por un solo margen.
- Se realizan diseños de pendientes longitudinales y transversales que originen desmontes y terraplenes con taludes tendidos.
- Se definen acciones de proyecto que contemplen la excavación de suelo fértil.
- Se diseñan acciones que posibiliten la revegetación de taludes de terraplenes y desmontes con suelo fértil y especies de vegetación autóctona.
- Se define en el plan de obra la realización de acciones más agresivas fuera de la época de reproducción y cría de la fauna protegida.
- Se definen en el proyecto obras de fábrica para drenajes.
- Se definen los nuevos volúmenes resultantes, de forma integrada con el paisaje actual.
- Se diseñan y respetan los actuales accesos a fincas, caminos y vías pecuarias existentes.
- Se comprueba que el Plan de Obras en cuanto a excavaciones y rellenos se refiere, se ha considerado la posibilidad de organizarlas en el calendario de forma que se aprovechen los huecos iniciales, reduciendo de esa forma el volumen de escombreras y vertederos.
- Se recomienda emplazar las instalaciones de obra en terrenos impermeables y que no resulten visibles desde la carretera o proximidades de núcleos urbanos.

Fase de Construcción

- En las labores de desbroce y despeja se recomienda: Marcar con antelación los árboles a cortar y acopios de suelo fértil en montones cuya altura no debe superar los 150 cm.
- Las voladuras y perforaciones se realizarán en periodos de mínima perturbación, tanto para la población como para la fauna, excluyendo de forma expresa los periodos, época de reproducción y cría de fauna.
- Se debe proceder al abancalamiento de desmontes y terraplenes excesivamente altos.
- Se recomienda la construcción de drenes y cunetas en las cabezas de los taludes.
- Los materiales que se requiera utilizar y deban proceder de préstamos, se recomienda:

—Reutilización de materiales procedentes de desmontes a fin de limitarlos en lo posible.

—Utilizar materiales de préstamos procedentes de canteras o graveras en explotación.

Se recomienda utilizar zonas para vertederos en vaguadas que queden en las zonas entre la traza antigua y la nueva, siempre que no intercepten cursos de agua.

Se recomienda elegir zonas de vertederos en depresiones del terreno que limiten el número de observadores, especialmente desde la carretera.

No se realizarán vertidos al cauce de elementos nocivos para la calidad de las aguas y para la fauna acuícola.

Se debe realizar revegetación de desmontes y terraplenes procediendo:

1.º - Al extendido y nivelación de volúmenes de los materiales de

desmorte o terraplén, con pendientes estables diseñadas en fase de proyecto.

2.º - Extendido de tierra vegetal extraída de la propia traza, de forma que se adapten a las nuevas superficies realizadas.

3.º - Semillado del terreno con especies anuales comerciales, preferentemente en otoño.

4.º - Plantación de arbustos acorde con la vegetación del entorno.

Completan las medidas correctoras recomendaciones para las instalaciones de obra y para la fase de explotación.

El Estudio se completa con el Plan de vigilancia que especifica las medidas a tomar para garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras propuestas.

Mérida, 1 de diciembre de 1995.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de Impacto Ambiental del proyecto «Reforestación de 77,35 Has. de la finca «Jaquesón y Jaquesito», del término municipal de Cáceres».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Reforestación de 77,35 Has. de la finca «Jaquesón y Jaquesito», del término municipal de Cáceres» (Propietario: D. José Pascual Jiménez y n.º de expediente AF95/0001397) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Ofi-

cial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (C/ Cárdenas, n.º 11. 06800 Mérida). Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 28 de noviembre de 1995.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA

ANUNCIO de 10 de noviembre de 1995, sobre exposición al público de la revisión de las Normas Subsidiarias.

Se encuentra expuesta al público la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta localidad en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de UN MES, a efectos de alegaciones.

Madroñera, 10 de noviembre de 1995.—El Alcalde, JUAN AVILA PIELAGO.

FEDERACION EXTREMEÑA DE ATLETISMO

*ANUNCIO de 1 de diciembre de 1995,
sobre Asamblea General de la Federación
Extremeña de Atletismo.*

El próximo día 22 de diciembre de 1995 tendrá lugar la Asamblea General de la Federación Extremeña de Atletismo correspondiente a la temporada 94/95.

El lugar de la misma será la Sala de Juntas de la Casa del Deporte, sita en la calle Reval, 3 de Cáceres, y comenzará puntualmente a las 18.00 horas.

El Secretario General, PEDRO TALAVERA TALAVERA.

PARTICULARES

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 1995,
sobre extravío del Título de Bachiller de
doña Altagracia Manzano Cendrero.*

Se hace público el extravío del Título de Bachiller de D.^a Altagracia Manzano Cendrero. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Mérida en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Mérida, 14 de diciembre de 1995.—La interesada, ALTAGRACIA MANZANO CENDRERO.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

